

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicará en este periódico, ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICIÓN
 En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Eulalia. 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 10 de 10 Enero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Publicados en la «Gaceta de Madrid» del día 26 del corriente, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, los reglamentos para la ejecución de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y para la declaración de exenciones por causa de inutilidad física, que han sido redactado con el valioso concurso del Ministerio de la Gobernación, tan competente en estos asuntos, y sirviendo de base las muchas disposiciones que ha dictado sobre los casos varios que en las operaciones del Reemplazo ocurren, llegado el momento en que, por virtud de la ley, ha de ser más activa la parte que el elemento militar tome en tan importante acto.

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que manifieste á V. E. su deseo de que, organizadas las Comisiones mixtas de reclutamiento y próximas á funcionar, recomiende V. E. á los Jefes que de ellas forman parte, así como á las Autoridades militares, el estudio de la ley de Reclutamiento y Reemplazo y de los reglamentos para su desarrollo, á fin de evitar dificultades que por la novedad del organismo pudieran presentarse, y para su más exacta aplicación solventando V. E. las dudas que ocurran y consultando á este Ministerio siempre que lo considere conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.— Sres. Capitanos generales de las Regiones, islas Baleares y Canarias.

(«Gaceta» núm. 364 de 29 Dbre.)

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente del Colegio Médico Farmacéutico de Córdoba lo siguiente:

«En vista de la comunicación de V. E., fecha 21 de Diciembre último, participando el ofrecimiento de ese Colegio para prestar sus servicios gratuitos en esa plaza,

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer se diga á V. E. que queda aceptado el patriótico y generoso ofrecimiento de los Médicos que componen ese Colegio, cuyos servicios se utilizarán oportunamente, previo acuerdo V. E. con este Ministerio; resolviendo al propio tiempo que se les den las gracias en nombre de S. M., en el del Gobierno y en el del Ejército, y que esta resolución se publique en la «Gaceta de Madrid» y en el «Diario oficial» de este Ministerio, á fin de que sea conocido tan patriótico proceder.»

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Enero de 1897.—Azcárraga.— Señor.....

(«Gaceta» núm. 4 de 4 Enero.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y en vista de lo informado por la Comisión central de Evaluación y Catastro;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la ejecución de la ley de 24 de Agosto del presente año, relativa á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, á la formación del catastro de cultivos y del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España.

Dado en Palacio á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

REGLAMENTO GENERAL

PARA LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE 24 AGOSTO 1896

SOBRE

RECTIFICACIÓN DE CARTILLAS EVALUATORIAS

DE LA RIQUEZA RÚSTICA Y PECUARIA

Y FORMACIÓN DEL CATASTRO DE CULTIVOS Y DEL REGISTRO DE PREDIOS RÚSTICOS Y DE LA CANADERÍA

TITULO PRIMERO

De la dirección de los trabajos.

CAPITULO PRIMERO

De la comisión, de la Subcomisión y de la Secretaría.

Artículo 1.º La Comisión central de Evaluación y Catastro, creada en virtud del art. 7.º de la ley de 24 de Agosto último, tendrá á su cargo la dirección superior de los trabajos á que se refiere el art. 1.º de la misma ley, á cuyo efecto propondrá al Ministro de Hacienda la práctica de los mismos en las provincias en que han de realizarse, designando aquellas en que desde luego se puedan comenzar, teniendo en cuenta el personal técnico disponible para practicarlas.

Art. 2.º La misma Comisión propondrá también al Ministro de Hacienda:

a) Las reglas para la práctica de dichos trabajos en su parte técnica y administrativa en todos los términos municipales del Reino, fijando la intervención que debe darse á los Ayuntamientos y Juntas periciales ó Comisiones de evaluación en dichas operaciones.

b) Las reformas que la experiencia vaya aconsejando introducir en las reglas indicadas, y las alteraciones que se estimaren convenientes en la manera y el tiempo de realizar los trabajos.

c) Los informes que convenga pedir á las dependencias del Estado y Corporaciones oficiales acerca de los trabajos referidos.

Art. 3.º La Comisión central vigilará constantemente todas las operaciones que se practiquen para la formación de los catastros y registros fiscales de predios rústicos y de la ganadería, y las de rectificación de las cartillas evaluatorias, y aprobará en su día dichos documentos, ó dispondrá su rectificación, siendo apelables las resoluciones que dicte en la forma y en los plazos que se determinaran.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda como Presidente de la Comisión

central, designará los siete individuos del seno de la misma que han de formar la Subcomisión permanente, en virtud de lo dispuesto en el art. 7.º de la ley.

Las vacantes que ocurran en lo sucesivo serán provistas en igual forma, para que siempre resulte completo en número de los individuos que han de componer aquélla.

Art. 5.º La Subcomisión permanente estará encargada de todos los asuntos de despacho ordinario, preparando los trabajos y proponiendo á la Comisión central los que deban realizarse y la forma de llevarlos á cabo; dispondrá lo necesario para que se ejecuten los acuerdos que adopte dicha Comisión, dándole cuenta oportunamente del estado y adelanto de las operaciones que se vayan practicando; someterá á su aprobación; con el oportuno informe, los trabajos planimétricos y agronómicos de todas clases, ó su rectificación ó modificación, así como las clasificaciones cuentas de productos y gastos de los cultivos y de la ganadería, y le propondrá todas las medidas que estime conducentes á la realización de cuanto se ordena en la citada ley.

Art. 6.º La Secretaría de la Comisión central dependerá del Presidente de la Comisión, y del Vicepresidente por delegación de aquél y practicará los trabajos que los mismos la ordenen.

Art. 7.º Se regirá por las disposiciones del reglamento orgánico de la Administración Central de Hacienda pública de 3 de Diciembre de 1895, y por las que se establezcan para su régimen interior, en el que deberá formarse y ser aprobado por el Ministro de Hacienda.

Cumplimentará los acuerdos de la Comisión central y de la Subcomisión, adoptando las medidas conducentes al efecto y proponiendo á la presidencia las que considere necesarias á los fines expresados.

Llevará los libros de actas, preparará los expedientes para el despacho y examinará los trabajos que se vayan recibiendo para la formación del catastro de cultivos y de las cartillas evaluatorias, emitiendo en ellas su informe, en vista del resultado que ofrezca dicho examen, proponiendo lo que considere procedente. El Secretario tendrá voz y voto en las deliberaciones de la Comisión y de la Subcomisión.

Art. 8.º Un reglamento especial determinará el régimen y manera de funcionar de la Comisión central y de la Subcomisión para el

mejor orden y adelanto de sus trabajos.

TITULO II

De los trabajos técnicos.

PARTE PRIMERA

TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

CAPITULO II

Formación de los bosquejos planimétricos.

Art. 9.º Los bosquejos topográficos mandados ejecutar por la ley de rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria, y la formación del catastro de cultivos del registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España, comprenderán en cada uno de éstos: la determinación de sus líneas, límites jurisdiccionales el curso de los ríos canales de navegación y de riego, los arroyos, las vías de comunicación, sean ferrocarriles, tranvías, carreteras ó caminos rurales; siempre que éstos últimos sean de servicio público y constante; el perímetro de los pue-

bllos y de los demás grupos de población que excedan de diez edificios, y la situación de los edificios aislados, abrevaderos, fuentes, lagunas, pozos, cruces, etc.

Art. 10. Estos trabajos se ejecutarán con arreglo á las instrucciones generales y órdenes vigentes en el Instituto Geográfico y Estadístico para los trabajos topográficos, modificadas en la pequeña parte que á continuación se expresa, para adaptarlas al fin á que deben responder.

Art. 11. Para la determinación de las líneas, límites de término, se seguirá el procedimiento establecido, variando únicamente el principio de las actas en donde dicen: «en cumplimiento de lo dispuesto en el plan», que se sustituirá por lo siguiente: «en cumplimiento de la ley de 24 de Agosto de 1896, la cual ordena que se proceda á la rectificación de las cartillas evaluatorias de la riqueza rústica y pecuaria y á formar el catastro de cultivos y el registro fiscal de predios rústicos y de la ganadería en todos los términos municipales de España, se procedió á la operación en la forma siguiente».

(Se continuará.)

Tercera sección.

Número 1.097.

CASA PROVINCIAL

DE MISERICORDIA Y HUÉRFANOS DE MURCIA

Ejercicio ampliado de 1895-96.—Primer trimestre de 1896.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado trimestre, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, á saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del mes de Junio.			1.674 07
Cobrado por multas.			1.735 37
Cobrado por fincas y rentas propias			4.975 32
Idem por ingresos eventuales.			
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por limosnas.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			1.485 72
TOTAL cargo.			9.870 48
DATA	Personal.	Material.	TOTAL
Por gastos de viveres, utensilios y combustibles.		542 »	542 »
Por id. de botica.			
Por id. de moviliario, vestuario y efectos de cocina.		1.492 57	1.492 57
Por sueldos de Facultativos.	139 58		139 58
Por id. de Pracicantes, enfermeros y sirvientes.	1.689 63		1.689 63
Por id. de empleados.	1.412 46		1.412 46
Por id. y gastos de cátedras ú objetos de educación.	843 72	125 »	968 72
Por gastos reproductivos.	649 96	73 25	723 21
Por cargas del Establecimiento.		30 »	30 »
Por gastos de culto y clero.	112 50	299 75	412 25
Por id. generales.			
Por resultados de presupuestos anteriores.		771 »	771 »
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data.	4.847 85	3.333 57	8.181 42

RESUMEN

Importa el cargo..		9.870 48
Idem la data	Personal..	4.847 85
	Material..	3.333 57
Existencia en Caja para el 1.º		8.181 42
Octubre ampliado.		1.689 06

De forma que importando el cargo 9.870 pesetas con 48 céntimos y la data 8.181 pesetas con 42 céntimos, según queda demostrado, resulta una existencia de 1.689 pesetas 06 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del 1.º Octubre ampliado.

Murcia 6 de Octubre de 1896.—El Administrador, Joaquín Ibáñez Esquer.—V.º B.º El Director, Gómez.

Quinta sección.

Número 1.139.

AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

ZONA 7.ª

Casco capital.—Primer trimestre de 1896-97.

Contribución rústica.

Don Juan Lamarca Artero, Agente ejecutivo de la Hacienda de esta provincia.

Certifico: Que por esta Agencia y con fecha 10 de Octubre del corriente año, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«De conformidad con lo que dispone la regla 2.ª art. 4.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, y en uso de las facultades que el mismo me confiere, declaro incurso en el apremio de segundo grado con el nuevo recargo del 12 ó 7 por 100 sobre las cuotas, según llegue ó no á realizarse la subasta de sus bienes inmuebles á los deudores comprendidos en la anterior relación; procédase al embargo de frutos, rentas, bienes, muebles y semovientes que aquellos posean, como también al de las fincas que señalará el que provea; solicitándose de éstas su anotación preventiva en el Registro de la Propiedad. Pase este expediente á la Alcaldía para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los deudores, y para que sin obstáculo alguno se puedan practicar las actuaciones y diligencias correspondientes hasta realizar el cobro de los débitos.»

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan á continuación, cuyos domicilios se ignoran, extiendo la presente, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia, conforme previene el art. 60 del reglamento de 15 de Abril de 1890, según las sentencias del 15 y 27 de Junio de 1895, publicadas en la «Gaceta» de 14 de Octubre del mismo año.

Número de orden, nombre de los contribuyentes y cuotas que adeudan:

- 4 Antonio Espinosa, 7'47 pesetas.
- 5 Antonio Sánchez Triviño, 28'04.
- 10 Andrés Sánchez, 2'28.
- 16 Agustín Bermúdez, 4'61.
- 12 Antonio Alcaráz Madrid, 1'51
- 19 Anacleto Pedreño, 18'47.
- 20 Antonio Serna Bargas, 8'61.
- 63 Andrés Crespo Calvo, 10'33.
- 70 Antonio Guzmán Gómez, 2'14
- 77 Andrés Jiménez Celdrán, 4'99
- 87 Agustín Fernández Henarejos, 2'76.
- 95 Antonio Falcón Lorenzo, 5'47
- 97 Andrés García Peñalver, 1'51

- 116 Cayetano Guatier, 65'87.
- 117 Carmen Soler, 2'61.
- 118 Concepción Cebrián, 2'03.
- 127 Condesa viuda de Urdax, 19'48.
- 131 Cayetano Mazorra, 3'04.
- 135 Concepción Menchón Española, 3'23.
- 137 Concepción Castel Ruiz, 2'32.
- 153 Concepción Carceles, 7'23.
- 154 Cristóbal Pérez García, 4'37.
- 159 Carmen López Arce, 1'89.
- 161 Cayetano García Martínez, 3'90.
- 163 Carmen Ayllón, 3'62.
- 168 Cayetano García Martínez, 12'14.
- 173 Duque de Tamames, 9'47.
- 176 Diego García, 5'28.
- 182 Diego Ruiz Carrillo, 1'79.
- 184 Doogracias García, 9'18.
- 185 Diego Jover Sánchez, 9'66.
- 195 Dolores Sánchez del Portillo, 11'44.
- 199 Dolores Manresa, 16'32.
- 200 Damián Díaz Jiménez, 12'22.
- 202 Diego López Molina, 1'89.
- 203 Dolores Sánchez del Portillo, 2'52.
- 204 Diego Vivo García, 3'72.
- 209 Esteban Hidalgo Menchón, 3'51.
- 227 Emilio Ochando, 7'91.
- 232 Fábrica de la Pólvora, 22'34.
- 236 Francisco Alarcón Sánchez, 13'41.
- 249 Francisco Hernández Madrid, 1'79.
- 266 Francisco García Romero, 2'78.
- 267 Francisco González, 1'75.
- 270 Francisco Beltrán, 13'75.
- 274 Francisco López el Chano, 2'89.
- 284 Francisco de la Riva García, 9'66.
- 287 Francisco Carmona López, 1'79.
- 301 Francisco Falcón Lorenzo, 29'09.
- 307 Francisco Gómez Torralva, 1'74.
- 309 Francisco Pellicer López, 2'76.
- 314 Francisco Abellán Gil, 17'30.
- 326 Francisco Erutos Riquelme, 11'76.
- 333 Francisco Martínez Lozano, 35'57.
- 338 Gregorio Ponzoa, 12'61.
- 343 Ginés Hurtado, 2'61.
- 345 Jerónimo Roca, 2'52.
- 346 Ginés Hurtado Contreras, 1'75.
- 348 Ginés Cascales, 2'08.
- 349 Gregorio Sánchez, 18'85.
- 350 Gaspar García García, 2'14.
- 353 Ginés Vicente García Sánchez, 3'05.
- 355 Herederos de Luisa Campos, 3'46.
- 356 Herederos de Dolores Núñez, 10'32.
- 357 Herederos de Ignacio Saez, 2'32.
- 358 Herederos de Mariano Soler, 7'18.
- 364 Herederos de José Ruis, 1'75.
- 368 Herederos de José Pérez Truysols, 28'71.

- 369 Herederos de D.ª Maria Francisca Poveda, 12'35.
371 Hilario María Pérez, 221'95.
381 Ignacio Serón, 43'16.
393 Juan Saura Roca, 22'56.
403 José Alarcón López, 11'38.
411 Joaquín Moreno, 17'66.
413 José Huertas, 4'74.
414 Juan Pérez, 9'73.
421 Juan Soto, 8'87.
428 José Solo Conesa, 8'58.
435 José Sánchez López, 1'61.
446 José Carrillo, 4'88.
455 José Alburquerque, 9'98.
459 Juan José Martínez Triviño, 6'32.
475 José Sánchez López, 9'12.
482 Juan Conesa Blaya, 7'46.
483 José Fenor Ramirez, 2'72.
484 José Castillo Capdepón, 65'56.
486 Juan Martínez, 9'22.
492 José Valverde, 2'67.
497 Juan Manuel Ortuño, 2'26.
498 Juan Carceles Pelero, 2'38.
499 José Manuel Serrano, 15'06.
500 José María Soto Menchón, 4'28.
501 Julio Broche Moñino, 3'24.
506 Juan Martínez Toledo, 13'82.
511 Juan Conesa Oséte, 2'38.
512 José Saura, 6'72.
514 José María Espinosa, 10'64.
520 José María García, 36'53.
527 José Servet Pérez, 7'79.
528 José Egea Lizán, 5'94.
540 Juan Sánchez García, 3'42.
541 José Llacer Ballester, 1'71.
544 José Rosique Sánchez, 21'75.
557 Juan López Barceló, 1'71.
565 Juan Saura Martos, 6'37.
572 Juan Marín Jiménez, 5'84.
575 Juan José Palacios Avilés, 2'48.
576 José Fenor Martínez, 4'28.
592 José Riquelme Sánchez, 20'61.
598 José Martínez Lorente, 1'74.
602 Joaquín Ruiz, 2'05.
603 Juan Antonio Céspedes, 2'05.
613 José Ferro Cocchi, 185'49.
616 Juan Costa Molero, 11'97.
618 José Sánchez Roca, 3.
628 León Martínez, 6'09.
643 Luis Ortiz Lorente, 4'33.
663 Mariano Trives Salinas, 31'11.
669 Matías Fernández, 5'71.
674 María Vazquez Viuda de Zabalá, 3'14.
676 María de la Paz Carrillo, 1'52.
687 María Josefa Roca de Tогores, 1'71.
690 Micaela Hurtado, viuda de Carrillo, 2'15.
704 María Dolores Bustos Vizcondesa Rías, 12'93.
726 Micaela Hurtado Carrillo, 4'09.
628 María Martínez Izquierdo, 2'28.
738 Martín Martínez Victorio, 1'99.
746 Miguel Ros Hernández, 1'58.
747 María Rosique Ruiz, 7'18.
750 María de la Concepción Menchón Cascales, 5'47.
754 Nicolás Carrión Pintado, 1'86.
763 Pedro Mercader Cascales, 15'29.
764 Pedro Solis Lazo de la Vega, 46'59.
760 Pedro Marín Meroño, 4'99.
772 Pedro Barceló López, 2'85.
785 Pedro Hernández Pintado, 13'06.
791 Pedro Aguilar, 5'70.
800 Pedro Legar, 3'81.
809 Pascual Galindo Valverde, 2'72.
811 Pedro Lorente Jiménez, 3'14.
814 Pedro Legar Barceló, 1'86.
817 Pedro Martínez Izquierdo, 2'19.
819 Pedro Lorente Guzmán, 7'13.
820 Pedro Lorente, 4'84.
822 Ramón Jiménez, 1'76.
828 Ramón Almagro Serrano, 17'01.
829 Rodrigo Cascales, su viuda, 2'38.
831 Ricardo Fernández de la Requera, 23'41.
833 Rafael López Molina, 2'71.
842 Rodrigo Martín Victorio, 1'53.
845 Rosario Díaz Manresa, 17'91.
852 Serafin Sánchez, 8'37.
853 Salvador Sáez, 1'99.
855 Salvador Hidalgo, 13'01.
858 Salvador Macarrás, 3'14.
859 Salvador Pérez Martínez, 1'71.
863 Saturnino García Sánchez, 4'14.
864 Salvador Almela Cascales, 2'05.
866 Sebastián Meseguer Melchón, 1'53.
867 Sofía y Alejandro Denia Soler, 3'57.
868 Salvador Lizán Peñafiel, 15'96.
870 Salvador Hernández García, 2'67.
890 Tomás Soto Hernández, 10'45.
894 Viuda de Diego Hurtado, 3'57.
896 Viuda de Francisco Ayllón, 6'14.
902 Viuda de Antonio Menchón, 7'27.
905 Valeriano Noguera, 7'99.
907 Ana María Imbernon Fernández, 19'17.
907 Salvador Hernández Ardieta, 5'17.
Semestrales.
32 Antonto Corvalán, 1'51 pesetas.
54 Alejo Vicente García, 1'51.
68 Andrés Gómez Moreno, 2'35.
91 Agustina Sánchez Fernández, 2'76.
108 Bernardo Cascales, 2'45.
121 Cayetano Jiménez Jiménez, 1'51.
268 Francisco Valera Sánchez, 1'88.
271 Fulgencio Lisón, 2'88.
272 Fulgencio Manzano Tomás, 2'88.
288 Francisco Cascales Carrión, 2'48.
304 Francisco Sánchez Franco, 2'35.
339 Ginés Merodio Menárguez, 1'50.
344 Jerónimo Pastor, 1'78.
352 Ginés Hurtado Soto, 1'71.
359 Herederos de José González, 2'28.
383 Isabel Serón Cobos, por sus hijos, 2'08.
391 Joaquín Cavas, 1'61.
457 José Benito, 2'93.
498 Juan Luis Muñoz Zapata, 2'93.
523 José Cascales Menchón, 1'70.
535 José Sánchez Munuera, 2'01.
554 José Casanova Navarro, 1'81.
593 Josefa Rosique Saura, 2'58.
600 José López Pérez, 2'58.
605 Josefa Conesa Torralba, 2'01.
608 Josefa Herrero Sandoval, 2'01.
626 Luis Sandoval, 2'28.
677 María Heito, viuda de Almagro, 2'28.
679 María de los Angeles Hidalgo, 1'81.
682 María Mendoza, viuda de Pearea, 2'58.
711 Magdalena Hernández Bermúdez, 1'91.
722 Matías Molina Romero, 2'28.
729 María Dolores Fernández de Santo Domingo, 2'38.
743 Mariano Rubio, 1'70.
789 Pedro Franco García, 1'54.
806 Patricio Pérez García, 2'68.
810 Pedro Fernández Soto, 2'95.
836 Roque Espinosa Lozano, 2'38.
854 Sebastián Menchón, 2'85.
884 Tomás Carrión, 2'28.
897 Viuda de Soriano, 2'68.
898 Viuda de José Galán, 2'95.
904 Vibiano López, 2'01.
Trimestrales.
917 Diego Hernández, 6'49 pesetas.
922 Francisco Jiménez García, 7'18.
924 Fernando López Guillén, 12'16.
926 Herederos de María Lorca, 4'94.
950 María González, 6'24.
959 Testamentaria de D.ª Juana Tejeira, 5'07.
961 Antonio Martínez Martínez, 2'93.
992 Gregorio Albaladejo Pérez, 6'19.
993 Herederos de Ramón Carles Jiménez, 10'98.
996 Isabel María Flores, 5'28.
1002 José Alarcón Cánovas, 4'10.
1006 José Clares Illán, 2'35.
1008 José González Marín, 5'76.
1016 José Montalvo, 3'52.
1017 Juan Guirao Lozano, 2'19.
1018 Mariana Jiménez, 4'39.
1033 Mariana Jiménez, 8'05.
1034 Mariana López Molina, 18'21.
1039 María de la Paz Inglés Rosique, 20'11.
1046 Norberto Gabaldón, 2'93.
1053 Tomás Sánchez Pina, 1'90.
1060 Angel Ruiz Pastor, 2'78.
1072 Baldomero Piñero y Piñero, 10'45.
1080 Diego Frutos Morales, 15'53.
1082 Estanislao Godínez, 5'47.
1095 Herederos de Rosario Noguera, 31'45.
1118 Joaquina Espin Pérez, 4'24.
1134 José Molina, 6'19.
1142 María Antonia Muñoz, 5'71.
1144 Marqués de Fontanar, 47'91.
1175 Segundo Díaz Richarte, 1'51.
1182 Antonio López Megías, 15'53.
1188 Antonio Atás, 2'09.
1189 Antonio Jiménez, 24'91.
1202 Francisco Cánovas Belmonte, 5'52.
1203 Francisco Leal Sánchez, 6'69.
1204 Felicia Hernández, 7'52.
1205 Francisco Ruiz Navarro, 7'52.
1213 Ginés Caballero Pailarés, 17'38.
1228 José López Soler, 3'66.
1232 José García Ruiz, 5'28.
1219 José Martínez Galvez, 1'66.
1223 Juan Antonio Gutiérrez, 8'98.
1235 María Martínez, viuda, 8'84.
1236 María Josefa Torres, viuda, 7'33.
1238 María de los Peligros Soler, 3'66.
1239 Marcelina Avilés Sáez, 3'56.
1240 María Ibáñez López, 38'58.
1244 Pedro García Ródenas, 12'21.
1252 Antonio García Valdivia, 4'69.
1270 Emilio Brugarolas, 20'75.
1283 José Molina Martínez, 20'55.
1291 Josefa Egea Esbrí, 29'25.
1304 Miguel Herrera Martínez, 25'98.
1310 Pedro Villalba, 59'24.
1327 Basilio Sáez Pérez, 7'33.
1328 Cecilia Meseguer, 20'75.
1325 Concepción Olivares, 2'73.
1335 Emilio Echenique, 3'81.
1337 Encarnación Sánchez Ballesiter, 5'57.
1341 Francisco Gómez Angeler, 15'87.
1356 Josefa Lara, 1'76.
1357 José Carmona, 2'34.
1358 Josefa Ramona García, 2'34.
1361 José López, 4'10.
1362 José María Meseguer Albaladejo, 12'94.
1364 Juan José Millán Reyes, 5'28.
1371 José Antonio Ortiz Sánchez, 8'59.
1373 José María Alarcón, 3'93.
1390 María Antonia Moreno, 7'62.
1397 María de la Paz Gil de Pareja, 2'35.
1402 Norberto Echenique, 3'81.
1409 Remigio Abril, 17'78.
1411 Salvador Gil de Pareja, 22'91.
1424 Alonso Martínez, 12'12.
1447 Ginés Campoy Silvestre, 14'11.
1449 Herederos de Carlos Ramírez, 10'29.
1454 José Reyes Blaya, 3'81.
1456 José Buitrago Marín, 9'52.
1457 Julio Legasen de Ligse, 8'25.
1461 José Alba Sánchez, 31'99.
1462 José Cortés Bueno, 40'83.
1470 Josefa Roca, 6'35.
1465 José Asensio Barceló, 7'04.
1468 Josefa García Parra, 16'21.
1471 José Ortiz Roca, 32'77.
1473 Josefa López Rodríguez, 26'56.
1474 Juan Saura Nicolás, 8'21.
1486 María del Loreto Meseguer, 2'83.
1514 Antonio Canales, 10'64.
1525 Carlos Avilés Serrano, 6'49.
1537 Encarnación Cañadas, 4'10.
1542 Fernando Asensio, 11'47.
1543 Francisco Ibáñez Miravete, 21'43.
1547 Francisco Megías Alcaina, 8'50.
1555 Gregorio Sánchez Ortiz, 19'19.
1560 José Rochel, 2'59.
1565 José María Cañadas, 10'45.
1571 Juan Jiménez Lerma, 4'69.
1578 Juan Zamora Pujante, 7'28.
1615 Ramón Alix López, 3'81.
1621 Serapio Manresa, 2'93.
1625 Sebastián Almela, 1'90.
1629 Teresa Jimeno, 1'95.
1638 Adelaida Munuera Molina, 5'18.
1658 Agustín Braco López, 81'49.
1677 Domingo Guirao, 12'21.
1696 Eugenio Ruiz Amoraga, 2'54.
1701 Felipe Benedicto, 12'11.
1702 Francisco Montejano, 9'62.
1725 Herederos de Felipa García, 66'13.
1750 Josefa Navarro, 7'47.
1752 José María Zarandona, 19'68.
1756 Julio Molina, 5'18.
1766 Joaquín Berenguer Nicolás, 4'94.
1799 Manuel Sánchez Sisterna, 37'80.
1801 Mariano Jiménez, 17'73.
1818 Manuel Moya Díaz, 2'25.
1829 Manuel Sánchez, 3'86.
1837 Pedro Chápuli, 42'34.
1864 Antonia Sanz y Tuero, 2'93.
1866 Antonio Alcaraz Rodríguez, 10'59.
1872 Antonio Cascales Fon, 21'14.
1876 Capellanía de D. José Díaz, 1'51.
1893 Francisco Torres Montoya, 2'59.
1906 Herederos de Salustiano Gil Aballe, 22'95.
1911 José Cambroner, 8'58.
1917 José Bernal, 5'28.
1924 Josefa Sanz y Tuero, 1'76.
1929 Juan de los Ríos, 6'16.
1932 Luis Alcaina Chápuli, 15'87.
1936 Manuel Fernández Cuesta, 7'04.
1942 Pedro Pagán Ayuso, 29'55.
1947 Pedro Marín Zapata, 4'01.
1958 Angeles Moya Pérez, 4'69.
1964 Carmen Robles Rodríguez, 1'61.
1973 Gertrudis Guillón, 2'59.
1977 José María Vázquez, 9'76.
1994 Manuel Soto Sánchez, 26'03.
1998 Pedro José Ros Fernández, 3'17.
2007 Asunción Martínez, 4'69.
2022 Isidro Serrano, 2'35.
2025 José Barba López, 3'42.
2032 Josefa López, 9'02.
2036 Mercedes García Fernández, 2'63.
Semestrales.
942 Juan Pagán Vidal, 2'45 pesetas.
970 Angeles Pérez Trigueros, 2'36.
982 Diego Gómez, 2'63.
1021 Juan Almansa Pérez, 2'35.
1022 Joaquín Pérez Hernández, 2'35.
1031 Mariano López, 2'72.
1146 María del Carmen, 1'55.
1147 Manuel Juan, 1'94.
1150 Manuela Lanzarote, 2'74.
1251 Antonio Navarro Personal, 2'83.
1416 Antonio Marco Padilla, 2'42.
1488 Mariano Ortiz Campillo, 2'14.
1642 Alfonso Marín de Espinosa, 2'35.
1715 Francisco de Estoup y Garcera, 2'93.
1812 Matilde Almeida, 2'14.
1934 Mariano Esbrí, 2'35.

- 1342 Francisco Sánchez Noguera, 2'83.
 - 1389 Micaela Pérez, 2'93.
 - 1403 Pedro Tarín, 2'83.
 - 1515 Adoración Ruiz Sánchez, 2'65
 - 1569 José Sánchez Hernández, 2'14
- Murcia 3 de Enero de 1897.—El Agente, Juan Lamarca.

Sexta sección.

Número 1.132.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Antonio Sánchez Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Coullas.

Hago saber: Que debiendo procederse a la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal ó refundición de los apéndices respectivos, se concede un plazo de quince días, contados desde en que aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que los propietarios ó usufructuarios presenten sus cédulas ó declaraciones escritas circunstanciales de las fincas que de sus propiedades posean en este término municipal las cuales deberán contener: extensión superficial con arreglo al sistema métrico decimal; paraje ó partido en que radica la finca sus cuatro linderos y por virtud de qué documento y con qué fecha fué adquirida.

Que el propietario que no presente las relaciones anteriormente dichas en el plazo de quince días que se señalan, no tendrá derecho á reclamar contra la operación de la Junta sobre su riqueza.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cotillas 5 de Enero de 1897.—El Alcalde, Antonio Sánchez.—De su orden, Francisco Sánchez.

Número 1.137.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Hallándose vacante la plaza de Médico Cirujano titular de esta villa, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas por la asistencia de cien familias pobres, se anuncia á concurso para que en el término de treinta días puedan solicitarla los aspirantes que deseen obtenerla, advirtiéndose que en la Secretaría del Ayuntamiento á donde se presentarán las solicitudes, se hallan de manifiesto las condiciones especiales que, además de las del reglamento vigente del ramo, han de normar el contrato.

Lo que se publica por el presente para los debidos efectos.

Aledo 5 de Enero de 1897.—Juan J. García.

Número 1.141.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento, base para el repartimiento de territorial y padrón de edificios y solares para el año económico próximo 1897-98, se concede un plazo de veinte días, á contar desde

el 11 al 31 del corriente mes ambos inclusive, para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, sufran presentar las correspondientes declaraciones de alta y baja en esta Secretaría municipal, transcurrido dicho plazo no podrán tenerse en cuenta en dicha rectificación las que se formulen.

Ceuti 3 Enero de 1897.—El Alcalde, Francisco Navarro.

Número 1.141.

Don Francisco Navarro Bermúdez, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877 y á los efectos que determinan los artículos 26, 27 y 28 de la misma, desde el día de la fecha se hallan expuestas al público las listas electorales de Compromisarios para Senadores de este distrito municipal.

Ceuti 1.º de Enero de 1897.—Francisco Navarro.

Número 1.140.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OJOS

Don José Fernández Parra, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que hoy han sido formadas y publicadas en los sitios de costumbre de esta localidad, las listas de electores de Compromisarios para Senadores, que establece el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Lo que se anuncia por el presente á los efectos del art. 26 de dicha ley.

Ojos 1.º de Enero de 1897.—José Fernández.

Número 1.142.

Don José Fernández Parra, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la rectificación del padrón de la riqueza pública de esta villa y formación del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el ejercicio económico de 1897-98, queda abierto por todo el mes presente, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que durante dicho período puedan presentarse por los interesados las relaciones de alta y baja que haya experimentado la propiedad y los contribuyentes, conforme á lo que previene el reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo no se admitirán los que se presenten.

Ojos 1.º de Enero de 1897.—José Fernández.

Número 1.144.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PACHECO

Don Francisco Saura García, Alcalde constitucional de esta villa de Pacheco.

Hago saber: Que debiéndose formar el apéndice de rectificación anual al amillaramiento de la riqueza pública de esta villa, se convoca á los propietarios de esta localidad y terratenientes de la misma que hayan tenido movimiento en su riqueza, para que se presenten en la Secretaría de este Municipio con

sus correspondientes declaraciones de alta y baja y documentos que lo acrediten; cuyas presentaciones tendrán lugar desde el día 10 del presente mes hasta el diez de Febrero próximo.

Pacheco 8 de Enero de 1897.—Francisco Saura.

Número 1.145.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALEDO

Debiendo procederse á la rectificación del amillaramiento de este término por medio del oportuno apéndice y cuyo resultado ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo en el próximo año económico 1897-98, se hace saber al público para que los que hayan sufrido alteración de riqueza, presenten dentro del plazo de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, las convenientes relaciones de alta ó baja con los documentos justificativos que los motiven.

Aledo 8 de Enero de 1897.—Juan J. García.

Número 1.129.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Diego García López, Alcalde constitucional de esta villa de Alcantarilla.

Hago saber: Que formadas en este día las listas de Compromisarios para Senadores, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 25 de la ley de 8 de Febrero de 1877, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días en cuyo período podrán hacerse las reclamaciones que convengan á los derechos de los interesados.

Alcantarilla 1.º de Enero de 1897.—Diego García.

Octava sección.

Número 1.118.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE MULA

Don Carlos de la Quintana, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en expediente de exacción de costas dimanante de causa seguida contra Francisco Marín Aledo, se saca á tercera subasta, sin sujeción á tipo, la finca siguiente:

Pts. Cts.

Una casa en el pueblo de Ceuti, calle de Huete, número doce; que linda por la derecha María Valero Nieto; izquierda Encarnación Cano Ayala, y espalda acequia; valorada en mil setenta y cinco pesetas. 1075 »

El remate tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Ceuti, simultáneamente, el día veintisiete de Enero próximo y hora de las once su mañana; y se advierte que no se admitirá postura sin que previamente se haga el depósito del diez por ciento de la tasación.

Dado en Mula á treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y seis.—Carlos de la Quintana.—P. S., José María Ibáñez.

Anuncios.

ALCALDIAS

que han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

Pts. Cts.

AGUILAS, por la del arbitrio sobre uso de pesas y medidas	180
AGUILAS, por la de puestos públicos	180
ALBUDEITE, por la de los consumos	15
CEUTI, por la de pesos y medidas	15 50
CAMPOS, por la de los consumos	19
FUENTE-ALAMO, por la de los consumos	33
MORATALIA, por la de de gúello de reses	14
MULA, por la de varios arbitrios	18 50
MULA, por la de los consumos	25
OJOS, por la de consumos sobre líquidos, carne y sal	14
OJOS, por la de granos, pesados etc.	15
RICOTE, por la de los consumos	21
RICOTE, por la de pesos y medidas	20
TOTANA, por el servicio de alumbrado	11
TOTANA, por la del arbitrio de pesos y medidas	11
TOTANA, por la de los puestos de la plaza y carnicería	11
VILLANUEVA, por la de varios servicios y arbitrios	17
VILLANUEVA, por la de consumos á la exclusiva	15
VILLANUEVA, por la de consumos á venta libre	15

FILIACIONES

En la imprenta de este periódico se hallan á la venta filiaciones para la entrega de quintosen Caja, únicas arregladas al modelo oficial, facilitado por la oficina militar de Murcia.

Se venden por cientos ó millares según se desee.